

## **“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2017

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 81/2017, dirigida al Presidente Municipal de Acuña.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, el 25 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:30 horas, privaron de la libertad a la quejosa con motivo de la presunta comisión de un delito, sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia ni existió flagrancia al momento en que se realizó la detención, lo que ocurrió debido a que el oficial Responsable de Turno, quien resultó ser el padre de una de las menores que participó en un altercado frente al domicilio de la quejosa, dio la instrucción para que se le detuviera, además de que los elementos de la citada corporación, omitieron asentar en el parte informativo que rindieron de los hechos ocurridos, todas las circunstancias que originaron su detención, particularmente, que la detención de la quejosa fue ordenada por un oficial de la citada Dirección de Seguridad, Responsable de Turno, quien resultó ser el padre de una de las menores involucradas en un incidente, además de que no la encontraron en posesión del objeto del presunto delito ni en flagrancia ni le hicieron saber que se encontraba detenida ni le hicieron de su conocimiento los derechos constitucionales que tenía a su favor como detenida.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Municipal de Acuña que violentaron los derechos humanos de la quejosa, al haber sido detenida en forma arbitraria por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, el 25 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:30 horas, con motivo de la presunta comisión de un delito, lo que ocurrió sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia ni existió flagrancia al momento en que se detuvo a la quejosa así como por el hecho de que elementos de la citada corporación, en la fecha y hora en que detuvieron a la quejosa, omitieron asentar en el parte informativo que rindieron de los hechos

## **“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

ocurridos, todas las circunstancias que originaron su detención, particularmente, que la detención de la quejosa fue ordenada por un oficial, Responsable de Turno, padre de una de las menores involucradas en un asunto así como que no la encontraron en posesión del objeto del presunto delito ni en flagrancia ni le hicieron saber que se encontraba detenida ni le hicieron de su conocimiento los derechos constitucionales que tenía a su favor como detenida y previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

**SEGUNDA.-** Se de vista al Agente del Ministerio Público de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que inicie la carpeta de investigación que en derecho corresponda, por la detención arbitraria y el ejercicio indebido de la función pública de que fue objeto la quejosa, en los términos expuestos en el punto anterior y, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente la autoridad municipal de las diligencias que al efecto se realicen.

**TERCERA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas además del debido ejercicio de la función pública así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación respectiva.

**CUARTA.-** Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las corporaciones policiales a su cargo.

\*\*\*\*